

CONVENIO MODIFICATORIO 02 /15

CONVENIO MODIFICATORIO al contrato número 774/14 celebrado, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente LA SECRETARIA, y por la otra la empresa denominada SOLUTIA INTELLIGENCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el C. Juan Carlos Ulises Rivera Miramontes, y a quien en lo sucesivo se le denominará EL PROVEEDOR, para lo cual manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento y lo sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 23 veintitrés del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada SOLUTIA INTELLIGENCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el C. José Elías Dau Herrera, celebraron el contrato 774/14, con motivo del Concurso C86/2014 para la “ADQUISICIÓN DE KIOSKOS INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO”, del que resultó adjudicado EL PROVEEDOR en la partida 5, mediante acta resolutive número 147/2014 de fecha 22 veintidós del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce. Así mismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la convocatoria de dicho proceso de adquisición, en lo subsecuente LAS BASES y su junta aclaratoria de fecha 12 doce de diciembre del 2014 dos mil catorce, respecto del cual celebran el presente convenio modificatorio, y al efecto llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes ratifican el contenido de las declaraciones plasmadas en el contrato 774/14 prevaleciendo éstas, para todos los efectos legales correspondientes.

II.- Quedan subsistentes las cláusulas, declaraciones y párrafos del contrato 774/14, que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento.

III.- El Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XVI, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con las facultades para contratar y obligarse que le han sido delegadas mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado.

IV.- El C. Juan Carlos Ulises Rivera Miramontes, que mediante Escritura Pública número 17,193 diecisiete mil ciento noventa y tres, de fecha 14 catorce del mes de Abril del año 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco el Licenciado Pablo González Vázquez, dentro de la cual se hace constar el poder que le fue otorgado por el Administrador Único el Ciudadano José Elías Dau Herrera, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en General, Actos de Dominio, Poder General para suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, Poder Especial en materia fiscal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

V.- Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con que comparecen, por lo cual sujetan el presente instrumento a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que dentro del contrato 774/14 en la CLAUSULA SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO, se específicamente en el requisito incisos “f” para el pago de parcialidades y pago del finiquito, se estableció como como condición a EL PROVEEDOR “2 (dos) copias de la Garantía de Cumplimiento del 10% diez por ciento”, misma que no aplica ya que el monto del contrato es inferior al estipulado para otorgar garantía, por lo que se modifica en el presente documento y se suprime los incisos letra “f)” de dicha cláusula, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a EL PROVEEDOR en parcialidades previa validación de LA DEPENDENCIA. El pago que corresponda se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega de los documentos siguientes:

Para el pago de parcialidades:

- a) Original y 3 (tres) copias de Factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, R.F.C. SPC130227L99, sellada y firmadas por LA DEPENDENCIA,
- b) Orden de Compra: 2 (dos) copias
- c) Anexo de facturación y Entregas: 2 (dos) copias
- d) 2 (dos) copias del contrato.
- e) 2 (dos) copias del Acta de Resolución de Adjudicación.

Para el pago de finiquito:

- a) Original y 3 (tres) copia de Factura por el importe total del pedido o en su caso, por la parcialidad restante, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, R.F.C. SPC130227L99, sellada y firmada por el responsable de LA DEPENDENCIA.
- b) Original de Orden de Compra: 2 (dos) copias
- c) Original de Anexo de facturación y Entregas: 2 (dos) copias
- d) 2 (dos) copias del Contrato.
- e) 2 (dos) copias del Acta de Resolución de Adjudicación.

Los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente con fundamento en el artículo 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.”

SEGUNDA.- Que dentro del contrato 774/14, se estableció la **CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, mediante la cual se obliga a **EL PROVEEDOR** a otorgar Garantía del Cumplimiento, misma que no aplica ya que el monto del contrato es inferior al estipulado para otorgar garantía, por lo que se suprime dicha cláusula del Contrato.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo firman de común acuerdo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho del mes de enero del año 2015 dos mil quince.

LA SECRETARÍA

EL PROVEEDOR

RUBRICA

RUBRICA

Lic. Salvador González Resendiz.
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de Estado de Jalisco.

C. Juan Carlos Ulises Rivera Miramontes
Representante legal de Solutia Intelligence, Sociedad Anónima de Capital Variable.

TESTIGO

TESTIGO

RUBRICA

RUBRICA

Lic. Enrique Moreno Villalobos
Director General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez.
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

YGA*